

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porté.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 596.

El Alcalde de Fernan Nuñez, con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

«Por D. Miguel de Osuna y Laguna, labrador y hacendado vecino de esta villa se me ha dado parte, de que en el día 29 del mes próximo anterior á las 10 de su noche, le fueron robadas de la posesion de su propiedad nombrada de S. Llorente término de la Guajarrosa tres caballerías, cuyas señas se espresan al margen ignorando quienes fuesen los agresores; en su consecuencia he determinado ponerlo todo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que tenga la bondad de disponer se inserte en el Boletín oficial de la Provincia este acaecido, con el objeto de que si fuesen habidas dichas caballerías sean entregadas á su legitimo dueño el referido D. Miguel.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para los fines que se espresan. Córdoba 7 de Julio de 1847.—Diego de Alvear.

Reseña de las caballerías.

Un potro de 4 años, castaño oscuro, su alzada 6 cuartas y tres dedos; con este hierro A en el lado derecho del pescuezo.

Una mula de un año que vá para dos, castaña clara, con el mismo hierro en el mismo lado.

Una rucha de un año que vá á dos, negra bociblanca, sin hierro ni señal.

Circular núm. 597.

El Alcalde de Fuente Palmera con fecha 30 de Junio último, me dice lo que sigue.

«En la noche del 29 del corriente han faltado de la suerte de tierra inmediata á la Aldea de Fuente Carreteros de este término, propia de Juan Jacobo Yamusa dos yeguas, que se hallaban paciendo, la una de la propiedad de este, y la otra de Francisco Yamusa con las señas que se espresan al margen.—Lo que digo á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte este anuncio en el Boletín oficial por si pudiesen ser habidas dichas caballerías.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos que se reclamen. Córdoba 7 de Julio de 1847.—Diego de Alvear.

RESEÑAS.

Una yegua, pelo castaño oscuro, de 6 cuartas y media de alzada con un lucero pequeño en la frente, que vá á hacer 6 años y herrada con una O y una R dentro; lleva detrás una mula pequeña de 4 meses, pelo castaño oscuro.

Otra yegua, pelo negro, de 6 años y 6

cuartas y media de alzada con una cicatriz en la cruz de una matadura y un hierro, una herradura abierta.

Circular núm. 611.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de la Rambla se reclama la busca y captura de tres hombres desconocidos montados y armados el uno de ellos corpulento, grueso, y de color moreno, como gitano, y los otros dos de estatura regular y censeños de cuerpo, que en la noche del 16 de Junio último robaron en el sitio de la Mata-llana, las cuatro caballerías cuyas reseñas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la aprehension de los perpetradores del robo, como para la detencion de las caballerías, remitiendo unas y otras á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 14 de Julio de 1847.—Diego de Alvear.

Reseñas de las caballerías.

Una yegua negra de dos cuerpos ó unas 7 cuartas, de 6 años, lucera, herrada con una estrella.

Otra castaña de 6 años, lucera, de 6 cuartas la cabeza aserranada sin hierro.

Una jaca castaña pequeña, lucera, armiñada de los pies.

Otra negra, pequeña, serrana.

Circular núm. 612.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Lucena, se reclama la busca y captura del reo prófugo José de Ocaño Barrera, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolo por tránsitos de justicia con toda seguridad, á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 12 de Julio de 1847.—Diego de Alvear.

SEÑAS.

Edad 25 años, estatura regular, color moreno, pelo negro con algunas canas, ojos melados y tiernos, cara aguileña, barba canosa y sin patilla, nariz fina y vestido con pantalon y chaqueta á uso del pais.

INTENDENCIA.

Circular núm. 626.

Debiendo ser relevado en el desempeño de esta Intendencia por disposicion del Gobierno, por el que lo es de la Provincia de Pontevedra D. Rafael Gonzalez Autran, y teniendo que ausentarme en ocasion que no dá tiempo ha ser reemplazado por aquel, y de hallarse ausentes los Administradores de Directas é Indirectas, he acordado delegar desde este dia é interinamente la Autoridad que ejerzo en el caballero Asesor de la misma D. Antonio Quintana.

Al retirarme de la Provincia no me dispensaré de manifestar á los Ayuntamientos de la misma mi reconocimiento por los esfuerzos que han hecho durante el tiempo de mi Administracion, á pesar de las dificiles circunstancias que han venido atravesando para llenar sus obligaciones, y para cuyo cumplimiento tenia un deber de estrecharles, porque así cumple á mi lealtad, y á la rectitud de mis principios administrativos. En ello no se ha hecho otra cosa que llenar reciprocos deberes; pero que no obstante aprecio en toda su estencion los de los cuerpos Municipales por lo bien que han correspondido á mis deseos, y cuyos buenos servicios me proporcionan hoy la ocasion de darles este público testimonio de mi gratitud. Córdoba 17 de Julio de 1847.—Faustino de Balboa.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 618.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el infrascripto Escribano á consecuencia de carta orden de la Audiencia Territorial de Sevilla, se estan practicando diligencias sobre hacer efectivas las costas en que ha sido condenado D. Antonio Ramirez de Arellano, en la causa que se le ha seguido sobre estraccion de dinero del Colegio de Sta. Victoria de esta Ciudad, en virtud de la cual he mandado por mi providencia de este dia sacar á la subasta por término de treinta dias el Cortijo nombrado de Pinzon, término de la villa de Iznajar pago de los Barranquillos ó Barranquilla vieja, de la propiedad de D. Carlos Ramirez de Arellano, que ha sido valorado en la cantidad 40,517 rs.: por lo que la persona que quisiere hacer postura á él acuda que se le admitirá siendo arreglada á derecho, señalandose para su remate el dia 31 de los corrientes á las 10 de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, y en la de el Sr. Juez de primera instancia de la Villa de Rute,

á cuyo partido corresponde la de Iznajar, reservándose este Juzgado la aprobacion de él, en el que sea mas beneficioso al deudor. Dado en la ciudad de Córdoba á 1.º de Julio de 1847. —Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Circular núm. 619.

D. Lorenzo García Santos, Juez Letrado de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Al Sr. Gefe superior político de esta provincia de Córdoba, á quien atentamente saludo hago saber: Como por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia de este Territorio, se me ha comunicado una superior carta orden fecha 14 del que rige, en la que se me previene, vuelva á publicar, las cuatro vacantes de los oficios de Pror. que existen en este Juzgado, insertando los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia, remitiendo á su tiempo el expediente con las propuestas é informes acerca de las cualidades de los aspirantes; y para que así se verifique he dispuesto librar á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia le ruego se sirva disponer lo conveniente, para que en referido periódico se anuncien dichas vacantes; señalando al mismo tiempo para la admision de solicitudes en debida forma documentadas, el término de 30 dias á contar desde su publicacion,

durante cuyo plazo serán admitidas, por oficio del Infrascripto como Escribano de gobierno de este Juzgado: que en hacerlo así V. S. cumplirá cual conviene al mejor servicio público, é yó hare otro tanto siempre que los suyos vea. Dado en Hinojosa del Duque á 28 de Junio de 1847.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho Sr., Diego Parra Sanchez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Añora.

Circular núm. 603.

D. Bartolomé Gil, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Añora.

Hago saber: que por acuerdo celebrado por esta Corporacion en este dia, se saca á la subasta la yerva, bellota y suertes del Toril de la Dehesa boyal nombrada Vira, única finca de estos Próprios, bajo las tasaciones y condiciones fijas en el presupuesto, que estará de manifiesto; celebrandose su primer remate de proposicion y pujas llanas el 10 de Agosto inmediato, de diezmo y medio principiará el 2.º el 30 del mismo, y el último definitivo de cuarto el Domingo 12 de Setiembre. Los interesados en estos arriendos de Invernada, montanera, y siembra, se presentarán dichos dias, desde las 10 á las 12 en punto de la mañana en las salas consistoriales de esta poblacion, Añora 1.º de Julio de 1847.—Bartolomé Gil.—Zoilo Antonio Castellano, Secretario.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LINARES.

Circular núm. 595.

RELACION de las fábricas registradas durante el mes de Junio de 1847,

En la Inspeccion del distrito de Linares, pertenecientes á la Provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre de la fábrica.	Mineral.	Parage.	Término.	Registradores.
25	San Cayetano.		Dehesa de Sta. María.	Hornachuelos.	La Sociedad del Romano.

Linares 30 de Junio de 1847.—V.º B.º—Zubiaga.—El Secretario P. O., Manuel Sanchez.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villanueva del Duque.**

Circular núm. 593.

Este Ayuntamiento saca á la subasta pública en arrendamiento por 3 años que principian de S. Miguel próximo, y finan el de San Juan de 1850, para sembrarse, las seis cercas en estos ruedos, y un cercadillo en el allozo, que correspondieron á la Obrapia de la Escuela de esta villa, y estan agregadas á sus Próprios, tasadas en renta cada año, á saber:

	Valores.
La Cerca en el chorrillo junto al tejaz.	76
La del chorrillo arriba.	40
La de la Charca de Don Miguel.	40
La de la Calle del Cerrillo.	48
La del Morconcillo.	38
La de la rinconada.	40
El Cercadillo del allozo.	80

Sus remates, segun ley, en estas casas de Ayuntamiento de once á doce de las mañanas en los dias 30 de Julio 15 y 30 de Agosto siguiente próximos; no admitiendo postura que no cubra la tasación. Villanueva del Duque 28 de Junio de 1847.—Francisco Arevalo.—José Manso Alvarez, Srio.

EDICTO.

Habiendo fallecido en esta Côte el 28 de Febrero último la Sra. D.^a María de los Dolores Fernandez de Córdoba y Pulgar, se halla en su testamento la cláusula que á la letra dice así:

«Mediante á que no tengo herederos forzosos, del remanente de todos mis bienes de que no llevo hecha especial disposicion en este mi testamento ó de que no disponga en lo sucesivo, elijo y nombro por mis herederos á los pobres que sean honrados y virtuosos; y es mi voluntad que teniendo estas circunstancias sean preferidos en primer lugar mis parientes pobres, reservándome el hacerles la distribucion de mis bienes y la designacion ó nombramiento de las personas que los hayan de obtener, ya sea en codicilo, ya en la dicha memoria testamentaria: mas en el caso de que yo no hiciese esta distribucion de bienes y designacion de personas, confiero facultad para ello á mis Albaceas, encomendando á sus virtudes y prudencia procedan en esto, siempre que tengan la probabilidad posible y prudente de creer que las personas pobres que nombren y á quienes distribuyan mis bienes tienen las condiciones espresadas de honradez y virtudes.»

En su consecuencia y no habiendo hecho dicha Sra. la designacion de parientes pobres entre quienes deban distribuirse los cortos bienes quedados por su fallecimiento, se invita á todos sus parientes que tengan los requisitos espresados

para que se presenten ó remitan por el correo francas de porte sus solicitudes acompañadas de las justificaciones competentemente autorizadas, á D. Manuel María de Villar Procurador del Colegio de esta Côte, Secretario de la testamentaria, calle del Bonetillo núm.3 cuarto principal, en el preciso termino de 40 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y diario de esta capital y Boletines oficiales de las Provincias de Granada, Málaga, Sevilla, Córdoba y Jaen; en inteligencia de que pasado dicho termino no se dará curso á ninguna reclamacion y se procederá á la distribucion de bienes conforme á lo dispuesto por la Sra. testadora. Madrid 8 de Julio de 1847.—Por acuerdo de los Escribanos Sres. testamentarios: Manuel Maria de Villar, Secretario.

ADVERTENCIA.

D.^a María de los Dolores Fernandez de Córdoba y Pulgar, fué natural de Granada é hija de los Sres. D. Cristobal Rafael Fernandez de Córdoba y Barradas Conde de Luque y D.^a María Antonia del Pulgar y Pulgar.—Villar.

ANUNCIOS.

Los Diputados Administradores de la Obras pías del Patronato de nuestro Ilmo. Cabildo pleno de la Sta. Iglesia de esta Ciudad.

Hacemos saber: que debiendo nuestro Ilmo. Cabildo, como Patrono de la Obrapia familiar instituida por D. Juan de Sanclemente y Godoy, señalar y adjudicar una Beca para estudiar Teología, Cánones, ó Leyes en Universidad, con la asignacion de 1,500 rs. en cada uno de cinco años, citamos y llamamos á los parientes del referido fundador, que habiendo estudiado Filosofía, deseen obtener la citada Beca, para que en el término de 40 dias desde la fecha, presenten sus solicitudes, y los documentos que justifiquen su derecho. Córdoba 18 de Julio de 1847.—José Luis de los Heros.—Juan Gutierrez Correa.

A las cinco de la tarde del Jueves 29 del corriente Julio, en la sala de Sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de Córdoba, sita en el edificio que fué Hospital de la Caridad, plazuela del Potro, se han de arrendar en subasta para desde 1.^o de Enero de 1848, los Cortijos nombrados el uno de la Zarrapata, término de Iznajar, compuesto de unas 92 fanegas de total cabida: y el nombrado de Pedro Palacios en Porcuna, con unas 147 fanegas.

AVISO.

Las Galeras de D. Antonio Martinez Caracena, saldrán para Ecija el 24 á las 6 de la tarde, amaneciendo en dicha ciudad el 25 de madrugada.

**CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.**